



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 016 DE JUNIO

(2018)

Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática de Consulta Popular.

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE SAN MARTIN- CESAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto - Ley 1010 de 2000, Ley Estatutaria 134 de 1994, la Ley Estatutaria 1757 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor **TULIO HUMBERTO CACERES FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.5.084.566, actuando como Promotor y Vocero del Mecanismo de Participación Ciudadana "**POR AMOR A SAN MARTIN, LIBRE DE FRACKING Y MINERIA POR FIN**" el día diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017), se inscribió ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de San Martín- Cesar para adelantar un Mecanismo de Participación Consulta Popular "**POR AMOR A SAN MARTIN LIBRE DE FRACKING Y MINERIA POR FIN**".

Que, mediante Resolución N° 007 del 25 de octubre de 2017, de la Registraduría Municipal de San Martín- Cesar se declaró el cumplimiento del lleno de los requisitos legales y constitucionales establecidos para la realización del Mecanismo de Participación Ciudadana Consulta Popular y se reconoció como Promotor y Vocero del mismo al señor **TULIO HUMBERTO CACERES FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.084.566,

Que, a la solicitud de Mecanismo de Participación Democrática de Revocatoria del Mandato denominada "**POR AMOR A SAN MARTIN LIBRE DE FRACKING Y MINERIA POR FIN**".le fue asignado el número de Radicación CPOC-2017-08-001-12-875.

Que, el día veinticinco (25) de octubre de 2017, el Registrador Municipal del Estado Civil de San Martín- Cesar hizo entrega del formulario de recolección de apoyo debidamente diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil al Vocero y Promotor del Mecanismo Inscrito.

Que, dentro del término legal establecido, le fueron entregados a la Registraduría Municipal de *San Martín- Cesar* por parte del ciudadano promotor y vocero del Mecanismo de Participación Ciudadana, los formularios de recolección de apoyos diligenciados que decían contener el número de folios y firmas tal y como consta en las Actas de recibo de formularios de apoyo No. 005 de fecha 20 de marzo de 2018

Registraduría Municipal de San Martín, Cesar

"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 016 de junio de 2018 "Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación consulta popular."

Que, mediante oficio 084 de fecha 22 de marzo de 2018, radicado CPOC-2017-08-001-12-875., el Registrador Municipal del Estado Civil de San Martín- Cesar remite a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los formularios que contienen las firmas de apoyo relacionadas en las Acta 005 del 20 de marzo 2018 adjuntas al mismo.

Que, mediante Oficio radicado No. RDE-DCE-1939 del 24 de mayo de 2018, el Director de Censo Electoral da traslado al Vocero de la Consulta Popular Inscrita, del Informe Técnico del Proceso de Verificación de Firmas Apoyo por Apoyo del Radicado CPOC-2017-08-001-12-875,

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 15 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, fueron entregados los estados contables dentro del plazo contemplado en esta Ley y reflejan que la campaña no excedió los toques individuales y generales de financiamiento permitidos por el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a la constancia expedida por el Fondo de Financiación Política del Consejo Nacional Electoral, Oficio CNE – FNFP– 2482 de fecha doce (12) de junio de 2018.

Que, una vez emitido el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo por la Registraduría Nacional del Estado Civil - Dirección de Censo Electoral y enviado a esta Registraduría mediante oficio No. RDE-DCE-1939 del 24 de mayo de 2018 se encontró, tal como consta en el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo N° CPOC-2017-08-001-12-875.

que:

- El número total de respaldos consignados fue **3.437**
- El número total de apoyos validos fue **610**
- El número total de apoyos nulos fue **0**
- El número mínimo de apoyos requeridos según el censo electoral y la clase de iniciativa son **14.737**

Que mediante oficio de fecha 10 de mayo de 2018 el vocero del comité promotor de la Consulta Popular denominada "POR AMOR A SAN MARTIN, LIBRE DE FRACKING Y MINERIA POR FIN" solicito una nueva verificación de los apoyos ciudadanos del informe técnico de apoyo por apoyo N° 680.

Que después de haber atendido la solicitud de verificación de apoyos, el director de Censo Electoral mediante oficio RDE-DCE-410-2418 del 25 de mayo del 2018, procedió a expedir el informe técnico apoyo por apoyo definitivo y el informe técnico definitivo acuerdo con las firmas de apoyo confirmadas y las corregidas.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar el **NO** cumplimiento de los apoyos mínimos requeridos y de los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta de



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

3

Continuación Resolución No. 16 de junio del 2018 "Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática Consulta Popular"

un Mecanismo de Participación Democrática de Consulta Popular **POR AMOR A SAN MARTIN, LIBRE DE FRACKING Y MINERIA POR FIN**" Radicado CPOC-2017-08-001-12-875

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al señor **TULIO HUMBERTO CACERES FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.084.566, vocero de la iniciativa ciudadana Consulta Popular denominada "**POR AMOR A SAN MARTIN, LIBRE DE FRACKING Y MINERIA POR FIN**", con Radicado CPOC-2017-08-001-12-875.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución al Alcalde Municipal de San Martín, Cesar de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, para los trámites correspondientes y publíquese para conocimiento de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Martín- Cesar, a los (25) días del mes de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018).

ANGEL DE DIOS ALVAREZ GIL

Registrador Municipal del Estado Civil de San Martín -Cesar